

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 103/1995, de 25 de octubre, por el que se modifica el artículo quinto del Decreto 98/1986, de 31 de octubre por el que aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 62 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional, confiere la competencia de conocer en única instancia de las Reclamaciones Económico-Administrativas en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios de la Diputación Regional de Cantabria al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Posteriormente, el artículo 3.º 3 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, encomienda dicha competencia al Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, denominado, para evitar confusiones terminológicas con un órgano de la Administración Central, Junta Económico-Administrativa de Cantabria, por el Decreto 98/1986, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Los artículos 2.º y 3.º de la norma ritual mantienen al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto como órgano competente para el conocimiento y resolución de las mencionadas Reclamaciones. Y el artículo 5.º fija el procedimiento para el nombramiento de los distintos miembros componentes de la Junta Económico-Administrativa.

Finalmente, el artículo 9.º del Decreto 14/1992, de 31 de enero, sobre modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, establece que, «el presidente será el secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto o jefe de Servicio en quien delegue.

Los vocales serán: El jefe de Servicio a quien corresponda el acto administrativo recurrido y el interventor general de la Diputación Regional de Cantabria o interventor adjunto en quien delegue.

El secretario lo será el jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, adscrita a la Secretaría General Técnica, o asesor jurídico de dicha Unidad en quien delegue».

Razones de tipo funcional y para garantizar la eficacia de la gestión del servicio público, aprovechando al máximo las disponibilidades de personal, obligan a variar la composición de la Junta Económico-Administrativa.

En su virtud, cumplidos los trámites preceptivos establecidos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 1995, y a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo quinto del Decreto 98/1986, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según la redacción dada por el artículo 9.º del Decreto 14/1992, de 31 de enero, que quedará redactado de la siguiente forma:

La Junta Económico Administrativa estará constituida por el presidente, dos vocales y el secretario.

El presidente será el secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto o jefe del Servicio en quien delegue.

Los vocales serán: El jefe de Servicio que haya dictado el acto administrativo recurrido y el interventor general de la Diputación Regional de Cantabria o interventor adjunto en quien delegue.

El secretario lo será un letrado adscrito a la Dirección Jurídica Regional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO,
Rafael Gutiérrez Suárez

95-147396

DECRETO 104/1995, de 27 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 27/1990, de 30 de mayo, sobre desarrollo del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria.

Exposición de motivos

Por Decreto 27 de 1.990, de 30 de mayo, se reguló con carácter uniforme la composición y régimen jurídico del órgano consultivo y asesor del Consejero de Cultura y del Gobierno en materia de protección, conservación y fomento del Patrimonio Cultural.

Reorganizadas las Consejerías del Gobierno Cantabro por Decreto 25/1995, de 24 de Julio, y entre ellas la de Cultura y Deporte, parece conveniente adecuar su dependencia funcional a la nueva situación de las actuales Consejerías del Gobierno de Cantabria, así como proceder a una remodelación de la composición a sus Comisiones Técnicas en aras de potenciar la participación de los diversos estamentos de la sociedad, en su modalidad de participación orgánica e institucional, participación que recoge nuestro Texto Constitucional en su art. 129.1, y en el caso que nos ocupa en un órgano de consulta y asesor de la trascendencia que para nuestros valores culturales representa el referido Instituto.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que estatutariamente le corresponden al Gobierno de Cantabria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, de 26 de octubre de 1995.

DISPONGO

Art. 1.- Se da nueva redacción al art. 6 del Decreto 27/1.990, de 29 de mayo, en el sentido que a continuación se expresa:

"Las funciones del Plano del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria son:

1. Elaborar los informes que el consejero de Cultura y Deporte o el Consejo de Gobierno de Cantabria le encomiende.
2. Informar sobre el programa anual. Convenios de la Iglesia Católica, etc., de la política a desarrollar en materia de protección, conservación y fomento del patrimonio cultural y elevarlo al Consejo de Gobierno".

Art. 2.- Se da nueva redacción al art. 8 del Decreto 27/1.990, de 29 de mayo, en el sentido que a continuación se expresa:

"Son funciones de la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico las siguientes:

1. Actuar dentro de su ámbito competencial como órgano de información, consulta o asesoramiento de la Consejería de Cultura y Deporte, para la protección, conservación y fomento del Patrimonio Cultural de Cantabria.
2. Proponer las incoaciones de expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural.
3. Examinar los expedientes de proyectos de obras o modificaciones en los edificios, conjuntos o entornos declarados de Interés Cultural.

La Comisión elevará propuesta de los acuerdos al Consejero de Cultura y Deporte, quien los someterá, a la consideración del Consejo de Gobierno para que ésta resuelva cuando las obras no sean obras menores.

En otro caso correspondera su aprobación, al titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

La Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilustrísimo Señor Consejero de Cultura y Deporte, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidentes: El Director Regional de Cultura.

Vocales:

- a) Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte.
- b) Arquitecto/a adscrito a la Consejería de Cultura.
- c) Coordinador/a de Estudios de Patrimonio Cultural.
- d) Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.
- e) Un representante del Obispado de Santander.
- f) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.
- g) Un representante de la Universidad de Cantabria.
- h) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito cultural designadas por el Consejero de Cultura y Deporte.
- i) El Jefe/a del Servicio de Patrimonio Cultural, quien además, desempeñará las funciones de Secretario de Actas de la Comisión.

Si así lo dispusiera el Presidente de la Comisión Técnica y cuando a su juicio lo requieran los asuntos a tratar, podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto, aquellos técnicos que se consideren convenientes".

Art. 3.- Se da nueva redacción al art. 11 del Decreto 27/1.990, de 29 de mayo, en el sentido que a continuación se expresa:

"La Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y del Arte Rupestre estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilustrísimo Señor Consejero de Cultura y Deporte, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Director Regional de Cultura.

Vocales:

- a) Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte.
- b) Coordinador/a de Estudios de Patrimonio Cultural.
- c) Arqueólogo/a de la Consejería de Cultura y Deporte.
- d) Un representante del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología
- e) El Director del Centro de Investigación y Museo Altamira.
- f) Un representante de la Universidad de Cantabria.
- g) Dos personas de reconocido prestigio designadas por el Consejero de Cultura y Deporte.
- h) El Jefe/a del Servicio de Patrimonio Cultural, quien además, desempeñará las funciones de Secretario de Actas de la Comisión".

Art. 3.- Se da nueva redacción al art. 14 del Decreto 27/1.990, de 29 de mayo, en el sentido que a continuación se expresa:

"La Comisión Técnica para el Patrimonio Mueble estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilustrísimo Señor Consejero de Cultura y Deporte, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Director Regional de Cultura.

Vocales:

- a) Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte.
- b) Coordinador/a de Estudios de Patrimonio Cultural.
- c) Un representante del Museo Etnográfico de Cantabria.
- d) Un representante del Museo Marítimo de Cantabria.
- e) Un representante del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología.
- f) Un representante de la Casa de Tudanca.
- g) Un representante del Archivo Histórico Regional.
- h) Un representante de la Biblioteca Pública.
- i) Un representante de la Iglesia, nombrado por el Obispado.
- j) Un representante de la Universidad de Cantabria.
- k) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito cultural designadas por el Consejero de Cultura y Deporte.
- l) El Jefe/a del Servicio de Patrimonio Cultural, quien además, desempeñará las funciones de Secretario".

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas normas que se opongan o contradigan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,
Francisco Javier López Marcano
95/148806

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca y Alimentación

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se rela-
cionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos por infracción en mate-
ria de pesca de Acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de
diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y
Pesca de 28 de junio de 1994 (BOC 18.07.94).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de QUINCE DIAS podrán los
interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las /
alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de QUINCE DIAS, se dictará la correspondiente /
Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas que se relacionan y de
acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administra-
tivo, se expide la presente Cédula de notificación en Santander a veintidos de
septiembre de 1995.



NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
94/95	GARCIA CASTILLO, Jose NR C/ Baldomero Villegas, 3-30C	Mariscar sin carnet	9.000
96/95	GUEMES LAVIN, David Trav. Manzanaedo, 24-29B	Mariscar sin carnet	10.000

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CIBEYO

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
309/95	LEZCANO SAIZ, Valentin C/ Fresnanes, 3 GAJANO	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE RIEMONTAN AL MAR

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
214/95	GARCIA BALLAS, Juan Cesar BR Las Brisas, 16-29Lda. como	Mariscar sin carnet	7.000

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
230/95	MENDEZ GARCIA, Luis Fernando Trav. Bernardo Lavin, 1	Mariscar sin carnet	7.000
204/95	FERRERAS PEREZ, Rafael C/ Póez. Escarzaaga, 1-8,2r	MARISCAR SIN CARNET	7.000

AYUNTAMIENTO DE CAMARCO

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
422/95	LLATA FERRERAS, Lucas BR Santiago;	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
170/95	GARCIA ROHAY, Jose Manuel Los Llaos, 3	Pescar sin licencia	5.000
232/95	VALLIN FUENTE; Manuel C/ Consolación, 26	Pescar sin licencia	7.000
227/95	BLANCO IGLESIAS, Ruperto C/ Pintor Varela, 19,3RD	Mariscar sin carnet Mariscar sin carnet y en época de veda	7.000
175/95	GUTIERREZ SAIZ, Jose Luis Avda. Bilbao, 316		75.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
115/95	SAIZ DE LA FUENTE, Elias Gral. Davila, 196-B	Encontrarse pescando en zona vedada	5.000
188/95	BEZANILLA SOLER; Angel Santa Mª de la Cabeza, 13-19I	Mariscar sin carnet y en época de veda	25.000
189/95	PERERO GLEZ., Ignacio C/ Daoiz y Velarde, 25	Mariscar sin carnet y en época de veda	25.000
196/95	LOPEZ FUEZ., Santos C/ Canalejas, 14-3RD	Mariscar sin carnet	7.000
200/95	LOPEZ FUEZ., Santos C3 El Medio, 11-4RD	Mariscar sin carnet	5.000
210/95	DIEZ DEL VALLE VILLALBA, Soledad BR El Camino, 34-1RD	Mariscar sin carnet	15.000
213/95	CREPACHI JIMENEZ, Antonio C3 Roca, 6 bajo	Mariscar sin carnet, y en época de veda	25.000
247/95	RUIZ RODRIGUEZ, Eduardo Avda. Deporte, Gerardo Diego, 2	Mariscar sin carnet	25.000
249/95	PEREZ GARCIA, Jose Manuel C/ Canalejas, 70	Mariscar sin carnet	25.000
250/95	MONTE PEREZ, Jesus Trav. San Martin, 17-19	Mariscar sin carnet y en época de veda	25.000
251/95	MUNOZ RIVAS; Jose Manuel BR El Camino; 31-4A	Mariscar sin carnet y en época de veda	25.000
254/95	GIBBET ORTIZ, Juan Tirso Santa Lucia, 41-5A	Mariscar sin carnet y en época de veda	25.000
255/95	ALONSO FERNANDEZ, Fdo. Roberto San Martin del Pino, 11	Pescar sin licencia	5.000
256/95	SANDY MONTENEGRO, Antonio Trav. Cuevas, 17-6R	Pescar sin licencia	5.000
261/95	PEÑA FERNANDEZ, Luis A. C/ Castilla, 59-A	Pescar con medios no autorizados	7.000
375/95	CALLE VALVERDE, Jose Enrique de la C/ Burgos, 13	Pescar en zona prohibida	5.000
407/95	BALBAS PRIETO, Rosa Maria C/ Cisneros, 29	Pescar sin licencia	5.000
408/95	QUEDA USILLOS; Miguel Angel C/ Cisneros, 29	Pescar en zona vedada	5.000
420/95	RODRIGUEZ DONETO, Jose Manuel Bayada de la Gardara, 4	Mariscar sin carnet	7.000

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
377/95	SANCHEZ MORIEGA, Eusebio BR La Fuente, 141 REQUEJADA	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
106/95	PALENCIA PEREZ, Ulpiano C/ Aldea, 7	Mariscar sin carnet	7.000

AYUNTAMIENTO DE ALPOZ DE LLORZO

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
207/95	PALACTOS MORIEGA, Abraham C/ Perelada, s/n OREÑA	Practicar la pesca submarina sin licencia y marisquear	30.000

AYUNTAMIENTO DE LETIA

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
317/95	GARCIA TELON, Pedro C3 San Puentes, 6	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE BASURI

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
129/95	JUBILLAS ARGÜESO, Juan Manuel C/ Iparraguirre, 8	Pescar coto sin licencia	5.000